

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, BERNARDO SALAZAR, LEANDRO CORENGIA, DARIO MATTEI y NICOLAS GROVAS por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. JAVIER MELCER, y PAULA RODRIGUEZ MARTIN por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ; el Sr. DANIEL ANDERSCH por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA** con el patrocinio letrado de los Dres. TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ; los Sres. JORGE AVILA y CARLOS GOMEZ por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, con el patrocinio del Dr. JUAN MARIO PAIS; el Sr. RAFAEL HUENCHELEN por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, el Sr. JULIAN MATAMALA, JULIAN EMANUEL MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA FATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS, el Sr. MANUEL AREVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Capón Filas, y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA, PAMPA** con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Capón Filas manifiestan:

ARTICULO PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las Empresas abonarán a las entidades signatarias del presente acuerdo, las cuotas restantes correspondientes a la contribución extraordinaria pactada en el acuerdo de fecha 11 de mayo de 2021, incluyendo el ajuste de 15% (QUINCE POR CIENTO) que se acordó en el día de la fecha.

Juan Pab. Capón Filas

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que el pago de la mencionada cuota, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.

ARTICULO CUARTO: La cantidad de personal de convenio por el cual se abonará este importe, será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

Sin más, se firma 1 ejemplar en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

The bottom half of the page is filled with numerous handwritten signatures and scribbles in blue ink. Some legible text includes "Juan Pablo Quiroga" and "7". There are also several large, stylized signatures and marks that are difficult to decipher.